	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GDP-F-001
	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 05/06/2020

RESOLUCIÓN 207 DE 2023
(20 de junio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “

La Gerente de Salud Sogamoso Empresa Social del Estado, en uso de las facultades que legal y constitucionalmente le han sido conferidas y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2* del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que el artículo 29 *Ibidem*, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

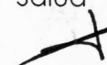
Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 3 y 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.


Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del Decreto 103 del 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetro del mercado.

Que se realizó estudio de mercado con las papelerías cercanas a la ESE, tomando factores, como: el color de la impresión, el tamaño del papel, el costo del CD, el costo scanner por hoja, entre otros arrojando un valor promedio unidad de, cien pesos fotocopia, doscientos cincuenta pesos impresión, cuatrocientos pesos hoja escaneada y CD O DVD mil quinientos pesos.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario a Salud Sogamoso ESE, con base en los precios del mercado.

	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GDP-F-001
	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 05/06/2020

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER: como valor de cada fotocopia simple, en tamaño normal carta u oficio de documentos físicos que genere, custodie o administre Salud Sogamoso ESE, la suma de cien pesos (\$100) moneda corriente IVA incluido. El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del índice de Precios al Consumidor.

PARÁGRAFO. El cobro por concepto de fotocopias, se realizará en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a diez (10) páginas.

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER. como valor de scanner por hoja carta u oficio, que corresponda a documentos oficiales que reposen en expedientes de la ESE, la suma de cuatrocientos pesos M/CTE (\$400) IVA incluido. El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del Índice de Precios al Consumidor.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de cada CD O DVD de datos (de capacidad máxima de 700 MB), será la suma de Mil quinientos pesos M/CTE (\$1.500), IVA incluido. El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del índice de Precios al Consumidor. Este valor solo se cobrará si el peticionario no suministra el CD.


ARTICULO TERCERO: Establecer como valor de impresión por hoja, en tamaño carta u oficio, a blanco y negro, que corresponda a información oficial que reposen en expedientes de la ESE, la suma de doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$250), IVA incluido. El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del índice de Precios al Consumidor.

ARTICULO CUARTO: La información solicitada podrá suministrarse a través de diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, DVD u otros que permitan su reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública; excepto los casos en que no se pueda digitalizar.

ARTICULO QUINTO. TRÁMITE DE PAGO Y REPRODUCCION: El trámite correspondiente al cobro de reproducción de documentos públicos que por disposición legal no tengan el carácter de reserva o clasificados, será el siguiente:

- a) Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia deberá responder la solicitud, informando al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como el trámite para que se acerque a la tesorería de la ESE y se proceda al pago.
- b) Una vez realizado en la oficina de la tesorería de la ESE el pago en efectivo del costo de reproducción de los documentos solicitados, el peticionario llevará a la dependencia correspondiente la constancia o recibo de pago expedido por la entidad.




	SALUD SOGAMOSO E.S.E	Código: GDP-F-001
	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Versión: 2
	FORMATO	Fecha: 05/06/2020

c) Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor cancelado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015 para tal fin.

ARTICULO SEXTO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

- En caso que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el parágrafo del artículo primero precedente.
- Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal siempre y cuando la solicitud sea emitida por la autoridad pública encargada.
- Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio magnético. CD O DVD.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Institución y en cartelera física para consulta de los interesados.

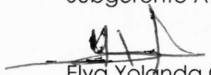
ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Dada en Sogamoso a los veinte días (20) días del mes de junio de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
 Gerente
 Salud Sogamoso ESE


 Proyecto: Viviana Pola Castro Tovar
 Subgerente Administrativo y Financiero


 Elva Yolanda Castañeda Puentes
 P.U. Gestión Documental


 Revisó: Leidy Lucila Martínez Torres
 Jefe Oficina Asesora